CONTRATO No. 2026-860	
Clase De Contrato	Contrato de suministro
Objeto	Suministro de Medicamentos destinados al correcto funcionamiento del Hospital El Buen Samaritano ESE
Fecha De Suscripción	La Cruz, 20 de octubre de 2026
Contratante	Hospital el Buen Samaritano E.S.E.
NIT	891.201.410-2
Representante Legal	LEYDI VIVIANA MUÑOZ GOMEZ
C.C. No	36.980.258
Contratista	FUERTES MEJIA MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SAS – NIT: 901565478-1 Rep. Legal: Yaneth Patricia Fuertes Mejia C.C No. 59.830.018 expedida en Pasto - Nariño
Dirección del Contratista para Notificaciones.	Celular: 317 646 9108 Correo: contabilidad@fuertesmejia.com.co Cr 36 – 1 Oeste 03 Vía Anganoy
Plazo	Un (01) Mes
Valor	$106.970.652.00

LEYDI VIVIANA MUÑOZ GÓMEZ, mayor de edad, domiciliada en La Cruz Nariño, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.980.258 expedida en La Cruz Nariño, obrando en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Hospital El Buen Samaritano - Empresa Social del Estado, persona jurídica de derecho público, descentralizada, identificado con NIT. 891.201.410-2, quien se encuentra facultada para suscribir contratos y convenios a nombre de esta entidad y que en adelante se denominará **LA E.S.E.**, de una parte, y de otra, **YANETH PATRICIA FUERTES MEJIA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 59.830.018 expedida en de Pasto (Nariño) quien obra en representación legal de la empresa **FUERTES MEJIA MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SAS,** identificada con NIT: 901565478-1, y que en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

a). - Que según la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado *"…constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso…"* y que están sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II. ***b). -*** Que conforme al numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las E.S.E se rigen por el derecho privado y podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. ***c). -*** Que el artículo 48 de la Constitución Política define a la seguridad social como un derecho irrenunciable y el artículo 49 ibídem establece que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y, en atención a ello LA E.S.E., como entidad de seguridad social, está obligada a ejecutar de manera efectiva, los servicios de salud a su cargo según la habilitación oficial. ***d). -*** Que el Hospital El Buen samaritano ESE tiene a su cargo la prestación de servicios de salud de primer nivel de atención en favor de la población de su área de influencia, afiliada a las del régimen contributivo, subsidiado y la población pobre y vulnerable no afiliada. ***e). -*** Que en cumplimento de los anteriores propósitos, es deber de las directivas del Hospital dirigir la acción administrativa de la entidad para asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, las cuales deben cumplirse con apego a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Carta Política. ***f). –*** Que el Hospital el Buen Samaritano E.S.E para el cumplimiento de los propósitos institucionales requiere del funcionamiento de todas sus áreas de servicio, tanto administrativas, como

misionales pues constituyen herramientas insustituibles para la correcta implementación y desarrollo de todos los procesos y procedimientos de la ESE y de allí la necesidad de contar con los insumos y materiales necesarios a fin de asegurar el continuo y correcto funcionamiento de la entidad. ***g). -*** Que la ESE elaboró los estudios previos en los que se plasma la necesidad y conveniencia de la contratación del suministro objeto de este contrato. ***h). -*** Que según el artículo 9º del Acuerdo 10 de fecha 18 de octubre de 2024 "*por el cual se adopta el Estatuto de Contratación del Hospital El Buen Samaritano"* el Gerente de LA E.S.E es el competente para adelantar la presente contratación. ***i*). -** Que conforme con el artículo 27 del Estatuto de Contratación del Hospital El Buen Samaritano ESE, adoptado mediante Acuerdo No. 10 de fecha 18 de octubre de 2024, y en atención al objeto y la cuantía del presente contrato, el mismo se puede celebrar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutarlo**. *j). -*** Que existe disponibilidad presupuestal para respaldar el presente contrato. ***k). -*** Que la adquisición de los bienes materia de esta contratación está contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E**. *l). -*** Con fundamento en lo anterior y en observancia de las disposiciones del Estatuto interno de Contratación, entre LA E.S.E y la contratista acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El contratista se compromete para con LA ESE a realizar el Suministro de Medicamentos destinados al correcto funcionamiento del Hospital El Buen Samaritano ESE.

No.	DETALLE: MEDICAMENTOS	CONCENTRACION	PRESENTACION	CANTIDAD	VR UNIT	VR TOTAL
1	ACETAMINOFEN JBE FCOX60 ML AMERICAN	150MG/5ML	FRASCO	100	2.912.00	291.200.00
2	ACETAMINOFEN CJAX100 TAB AMERICAN	500MG TAB	TABLETA	5000	90.00	450.000.00
3	ACIDO ACETIL SALICILICO CJAX900 TAB GENFAR	100MG TAB	TABLETA	4500	85.00	382.500.00
4	ACIDO ACETIL SALICILICO CJAX30 TAB ECLAMP PROCAPS	150MG TAB	TABLETA	60	8.780.00	526.800.00
5	ACIDO ASCORBICO NARANJA LA SANTE	500MG TAB	TABLETA	1000	292.00	292.000.00
6	ACIDO FOLICO CJAX1000 TAB ECAR	1MG	TABLETA	5000	56.00	280.000.00
7	ACIDO FOLICO CJAX250 TAB ECAR	5MG	TABLETA	500	241.00	120.500.00
8	ACIDO TRANEXAMICO CJAX8 APP TRANEXAM ROPSOHN	500MG/5ML	FRASCO	40	12.177.00	487.080.00
9	ACIDO VALPROICOCJAX300 CAP FERBIN CL NOVAMED	250MG	CAPSULA	600	556.00	333.600.00
10	ALBENDAZOL SUSP ORAL FCOX20 ML LAPROFF	400MG	FRASCO	100	4.849.00	484.900.00
11	AMIKACINA CJAX10 AMP DELTKACINA DELTA	500MG/2ML	AMPOLLA	50	5.692.00	284.600.00
12	AMIODARONA CJAX5 AMP SICMAFARMA	150 MG/3 ML	AMPOLLA	25	11.690.00	292.250.00
13	AMLODIPINO CJAX300 TAB GENFAR	10MG	TABLETA	300	117.00	35.100.00
14	AMLODIPINOCJAX300 TAB GENFAR	5MG	TABLETA	300	47.00	14.100.00
15	AMPICILINA+SULBACTAM CJAX10 AMP FARMALOGICA	1.5 GR	AMPOLLA	100	4.765.00	476.500.00
16	ATORVASTATINA CJAX1000 TAB ECAR	20MG	TABLETA	11000	155.00	1.705.000.00
17	ATROPINA CJAX100 AMP BIOSANO	1MG/1ML	AMPOLLA	30	1.933.00	57.990.00
18	BETAMETASONA CJAX10 AMP VITALIS	8MG/2ML	AMPOLLA	100	3.442.00	344.200.00
19	BROMURO DE IPRATROPIO BUCAL 200 DOSIS ASPROMIO CHA	20MCG INH	FRASCO	60	18.120.00	1.087.200.00
20	CARBONATO DE CALCIO OSTEOCAL CJAX100 TAB SIEGFRIED	600 MG	TABLETA	5000	225.00	1.125.000.00
21	CARVEDILOL CJAX300 TAB GENFAR	12.5MG	TABLETA	300	151.00	45.300.00
22	CEFALOTINA AMP FARMALOGICA	1G CJAX10	AMPOLLA	100	4.366.00	436.600.00
23	CEFTRIAXONA CJAX10 AMP FARMALOGICA	1G	AMPOLLA	300	4.765.00	1.429.500.00
24	CLINDAMICINA CJAX24 CAP GENFAR	300 MG	CAPSULA	48	1.283.00	61.584.00
25	CLONAZEPAM FCOX30 ML (CONTROL ESP) COQUAN SIGFRIED	2.5MG/ML	FRASCO	2	9.207.00	18.414.00
26	CLONIDINA CJAX500 TAB ECAR	0.150MG	TABLETA	500	72.00	36.000.00
27	CLOPIDOGREL CJAX30 TAB PLATEMAX MSN LABORATORIES	75MG	TABLETA	150	268.00	40.200.00

28	CLORURO DE SODIO 0 CJAX90 PP KABIFLEX FRESEN	09% X100 ML	BOLSA	1800	4.367.00	7.860.600.00
29	CLORURO DE SODIO CJAX50 PP KABIFLEX FRESEN	0.9% X250 ML	BOLSA	250	5.533.00	1.383.250.00
30	CLORURO DE SODIO CJAX36 FRESENIUS	0.9% 500 ML	BOLSA	1800	5.717.00	10.290.600.00
31	CLORURO DE SODIOCJAX40 AMP ROPSOHN	2 MG/10 ML	BOLSA	120	5.808.00	696.960.00
32	DEXAMETASONA CJAX100 AMP FARMIONNI	8MG/2ML	AMPOLLA	500	1.535.00	767.500.00
33	DEXTROSA AGUA DESTILADA BOLSAX500 ML CJAX34 FRESENIUS	10%	BOLSA	153	7.652.00	1.170.756.00
34	DEXTROSA EN SOLUCION SALINA BOLSAX500 ML CJAX34 FRESENIUS	5%	BOLSA	170	7.600.00	1.292.000.00
35	DICLOFENACO CJAX100 AMP VITALIS	75MG/3ML	AMPOLLA	500	1.985.00	992.500.00
36	DICLOXACILINA CLOXIDIN CJAX250 CAP BIOQUIFAR	500MG	CAPSULA	250	1.255.00	313.750.00
37	DIMENHIDRINATO DIMENOL CJAX72 TAB LABINCO	50MG	TABLETA	72	157.00	11.304.00
38	DIPIRONA CJAX100 AMP FARMIONNI	1G/2ML	AMPOLLA	2200	2.088.00	4.593.600.00
39	DOXICICLINA CJAX100 TAB GENFAR	100MG	TABLETA	100	533.00	53.300.00
40	ENALAPRIL CJAX250 TAB ANGLOPHARMA	20 MG	TABLETA	3750	281.00	1.053.750.00
41	ENALAPRIL CJAX50 TAB COASPHARMA	5MG	TABLETA	2500	265.00	662.500.00
42	ENOXAPARINA CJAX10 JER PRELL DELTA	20MG/0,2ML	UNIDAD	10	6.047.00	60.470.00
43	ENOXAPARINA CJAX10 JER PRELL DELTA	60MG/0,6ML	UNIDAD	10	18.141.00	181.410.00
44	ENOXAPARINA CJAX10 JER PRELL DELTA	80MG/0,8ML	UNIDAD	10	24.188.00	241.880.00
45	ERGOTAMINA+CAFEINA FENCAFEN CJAX500 TAB TECNOQUIMICAS	100MG	TABLETA	1000	652.00	652.000.00
46	ESOMEPRAZOL CJAX100 TAB PROCAPS	20MG	TABLETA	100	270.00	27.000.00
47	ESOMEPRAZOL CJX100 TAB COLMED	40 MG	TABLETA	3000	331.00	993.000.00
48	ESPIRONOLACTONA CJA X 300 TAB GENFAR	25 MG	TABLETA	300	232.00	69.600.00
49	F-75 FORMULA LACTEA TERAPEUTICA LTA SANUTEAM	X400 G	LATA	4	154.588.00	618.352.00
50	FENITOINA SODICA ML BLASK CJAX5 AMP BLASKOV	250 MG/5	AMPOLLA	300	4.156.00	1.246.800.00
51	FUROSEMIDA AMP SANDERSON	20MG /2ML	AMPOLLA	100	1.546.00	154.600.00
52	FUROSEMIDA 40MG CJAX300 TAB GENFAR	CJAX100	TABLETA	6000	88.00	528.000.00
53	GLUCONATO DE CALCIO CJAX40 AMP ROPSOHN	10% 10 ML	AMPOLLA	40	6.352.00	254.080.00
54	HALOPERIDOL ACTIFARMA	2MG/ML GOTAS FCOX15ML	FRASCO	10	8.883.00	88.830.00
55	HIDROCLOROTIAZIDA CJAX300 TAB GENFAR	25 MG	TABLETA	11100	85.00	943.500.00
56	HIDROXIDO DE ALU+MG+SIMETICONA F ACI-BIOGEL EUROFARM	FCOX360ML	FRASCO	60	13.367.00	802.020.00
57	HIOSCINA NBB CJAX10 AMP FARMIONNI	20MG/ML	AMPOLLA	500	2.779.00	1.389.500.00
58	HIOSCINA NBB+DIPIRONA ESPASMOKOV CJAX5AMP BLA	20MG+2.5GR/5ML	AMPOLLA	500	5.162.00	2.581.000.00
59	INSULINA GLARGINA LANTUS SANOFI	100UI FCOX10 ML	UNIDAD	3	118.300.00	354.900.00
60	INSULINA GLULISINA CJAX5 CARTUCHO APIDRA SANOFI	100UI/3ML	UNIDAD	5	22.284.00	111.420.00
61	INSULINA NPH INSULEX FCOX10 ML PISA	100UI/ML	UNIDAD	3	33.088.00	99.264.00
62	INSULINA R INSULEX FCOX10 ML PISA	100UI/ML	UNIDAD	3	33.088.00	99.264.00
63	LABETALOL CJAX1 VIAL PRESEQUIL BLASKOV	100MG/20ML	FRASCO	20	18.387.00	367.740.00
64	LACTATO DE RINGER CJAX34 KABIFLEX FRESENIUS	BOLSAX500 ML	BOLSA	1088	5.798.00	6.308.224.00
65	LACTATO DE RINGER CJAX36 FRESENIUS	BOLSAX500 ML	BOLSA	180	8.053.00	1.449.540.00
66	LEVOTIROXINA CJAX300 TAB SIEGFRIED	100MCG	TABLETA	3000	90.00	270.000.00
67	LEVOTIROXINA CJAX300 TAB SIEGFRIED	50MCG	TABLETA	4500	79.00	355.500.00
68	LEVOTIROXINA CJAX150 TAB TECNOQUIMICAS	75 MCG	TABLETA	1500	326.00	489.000.00
69	LOSARTAN CJAX300 TAB ECAR	50MG	TABLETA	24000	85.00	2.040.000.00
70	MEDROXIPROGESTERONA+ESTRAD CJAX50 AMP CYCLOFEM PROFAM	25/5MG	AMPOLLA	1000	12.994.00	12.994.000.00
71	METOCLOPRAMIDA CJAX100 AMP BIOSANO	10MG/2ML	AMPOLLA	300	1.483.00	444.900.00
72	METOCLOPRAMIDA FCOX30 ML BUSSIE	4MG GOTAS	FRASCO	10	6.908.00	69.080.00
73	METRONIDAZOL TENAFLOX CLARIS FARMALOGI	500MG/100 ML	FRASCO	20	5.029.00	100.580.00

74	MIDAZOLAM CJAX100 AMP (CONTROL ESP) BIOSANO	15MG/3ML	AMPOLLA	20	10.456.00	209.120.00
75	MIDAZOLAMMIDASEDAN CJAX5 AMP (CONTROL ESP) BLASKOV	5MG/5ML	AMPOLLA	25	4.950.00	123.750.00
76	MIFEPRISTONA 200 MG CJAX1 TAB PROFAMILIA	CJAX96AM	TABLETA	12	165.440.00	1.985.280.00
77	NIFEDIPINO CJAX300 24H CAP NOVAMED	30MG	CAPSULA	300	556.00	166.800.00
78	OMEPRAZOL CJAX600 CAP PRAZED NOVAMED	20MG	CAPSULA	3600	200.00	720.000.00
79	OMEPRAZOL CJAX240 CAP ORAZOLE BUSSIE	40MG	CAPSULA	960	2.414.00	2.317.440.00
80	OMEPRAZOL CJAX50 AMP VITALIS	40MG	AMPOLLA	500	4.765.00	2.382.500.00
81	ONDANSETRONL CJAX24 AMP BRYTEROL ROPSOHN	4MG/2ML	AMPOLLA	240	12.652.00	3.036.480.00
82	PARACETAMOL ACETAMI SOL P/INFUSI CJAX10 VIAL FRESE	1G/100ML	FRASCO	20	18.067.00	361.340.00
83	PENICILINA G SODICACAJAX10 AMP FARMALOGICA	1.000.000U.I.	AMPOLLA	50	4.235.00	211.750.00
84	PRAZOSINA PRATEN CJAX200 TAB LABINCO	1MG	TABLETA	600	143.00	85.800.00
85	PREDNISOLONA CJAX300 TAB GENFAR	5 MG	TABLETA	600	101.00	60.600.00
86	PREGABALINA CJAX30 CAP EPIBALIN MSN	75MG	CAPSULA	60	344.00	20.640.00
87	PROPRANOLOL CJAX300 TAB NOVAMED	40MG	TABLETA	900	185.00	166.500.00
88	QUETIAPINA CJAX30 TAB TIQUEPIN HETERO	25MG	TABLETA	60	209.00	12.540.00
89	SALBUTAMOL INH BUCAL SALBUMED 200 DOSIS CIPLA	100 MCG	FRASCO	60	13.970.00	838.200.00
90	SERTRALINA CJAX10 TAB GENFAR	100 MG	TABLETA	200	502.00	100.400.00
91	SERTRALINA CJAX300 TAB GENFAR	50 MG	TABLETA	900	236.00	212.400.00
92	SUCRALFATO ALSUCRAL CJAX20 TAB ROPSOHN	1G	TABLETA	220	1.192.00	262.240.00
93	SULFATO DE ZINC FCOX120 ML ENERZINC LAPROFF	2MG/ML	FRASCO	10	19.743.00	197.430.00
94	SULFATO FERROSO JBE FCOX120 ML LAPROFF	200MG/5ML	FRASCO	80	8.583.00	686.640.00
95	TIAMINA FCOX10 ML CJAX25 AMP ECAR	100MG/ML	FRASCO	250	11.117.00	2.779.250.00
96	TRAMADOL CJAX10 AMP FARMIONNI	50MG/1ML	AMPOLLA	300	1.559.00	467.700.00
97	TRAZODONA CJAX50 TAB GENFAR	50MG	TABLETA	750	247.00	185.250.00
98	VACUNA ANTITETANICA CJAX10 AMP DELTA	0.5 ML	AMPOLLA	100	26.867.00	2.686.700.00
99	VILDAGLIPTINA CJAX60 TAB THE LABS	50MG	TABLETA	1080	1.588.00	1.715.040.00
100	VITALAC CJAX 270 SOBRES MANITOBA	50G	SOBRE	270	8.300.00	2.241.000.00
101	VITAMINA A CJAX300 CAP NOVAMED	50000UI	CAPSULA	900	238.00	214.200.00
102	WARFARINA CJAX150TAB TECNOQUIMICAS	5 MG	TABLETA	300	738.00	221.400.00
103	ZIDOVUDINA RETROVIR I.V P/INFUSION CJAX5AMP GLAXO	200MG/20ML	AMPOLLA	10	321.053.00	3.210.530.00
					SUBTOTAL	**106.544.862.00**
					IVA	**425.790.00**
					TOTAL	**106.970.652.00**

Parágrafo I: Los precios unitarios incluyen el valor de transporte, el elemento suministrado, impuestos y demás costos y gastos asociados.

SEGUNDA. Alcance del objeto. - Obligaciones especiales: En cumplimiento del objeto contractual y durante el plazo de ejecución de este contrato, el contratista deberá ejecutar como mínimo las siguientes actividades que configuran sus obligaciones especiales.

1) Realizar el suministro de bienes objeto del contrato conforme los requerimientos de la entidad, teniendo en cuenta los precios unitarios pactados en el contrato.
2) Efectuar la entrega de los elementos e insumos objeto el contrato en el sitio indicado por el supervisor, acompañando la factura o cuenta de cobro correspondiente en donde se detallen los bienes suministrados.
3) Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato.
4) Cambiar los elementos que rechace el municipio por no cumplir con las características

técnicas exigidas o las indicadas en la oferta.

5) Tener disponibilidad inmediata de los bienes objeto del contrato, para atender los requerimientos de la entidad.

6) Los bienes suministrados deben ser originales, cumplir con las características técnicas exigidas.

7) Entregar al supervisor del contrato la respectiva remisión de los elementos suministrados.

TERCERA. – OBLIGACIONES GENERALES: A). - Por parte del contratista:

1. Cumplir el objeto contractual en los tiempos establecidos y dando cumplimiento a las condiciones y características señaladas en los Estudios Previos y en el presente contrato.
2. Apoyar en los requerimientos realizados por las otras dependencias de la Empresa.
3. Reportar oportunamente las situaciones de emergencia y riesgos que se presenten en el área o lugar de desarrollo de sus actividades contractuales.
4. Acordar conjuntamente con el Gerente o su delegado y el supervisor del contrato designado por la E.S.E., la programación y el cronograma de las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto contractual.
5. Atender las Leyes, las normas y reglamentos aplicables al objeto contratado.
6. Cuidar, responder y hacer uso adecuado del equipo y elementos confiados a su responsabilidad.
7. Facilitar las labores de supervisión, evaluación y control que EL CONTRATANTE, realice en forma directa o por intermedio de su delegado.
8. Desarrollar sus actividades contractuales atendiendo y aplicando las normas de bioseguridad necesarias y establecidas en el sistema de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y en todo caso, cumpliendo con la totalidad de los protocolos y procedimientos de bioseguridad que se encuentren establecidos por el gobierno nacional y adoptado internamente.
9. Rendir al supervisor los informes parciales y final sobre la ejecución del contrato.
10. De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, el CONTRATISTA debe cumplir con sus aportes al sistema de Seguridad Social Integral oportunamente.
11. Guardar absoluta reserva en relación con la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. La contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
12. Atender los requerimientos efectuados por la entidad contratante, a través de la supervisión una vez suscrito el contrato en forma inmediata.
13. Presentar factura o cuenta de cobro según lo requerido legalmente.
14. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, en medio escrito.
15. Cumplir las obligaciones fiscales y tributarias que apliquen al contrato, incluyendo la estampilla pro desarrollo de la universidad de Nariño y las estampillas o tributos municipales que sean exigibles al contratista.
16. Asumir cuando apliquen, los costos dispuestos por las entidades financieras derivados de las transacciones que realice la entidad a favor de la CONTRATISTA para el pago de los honorarios pactados en este contrato
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. Las demás que se desprenda del objeto del contrato.

B) DE LA ESE:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo: 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El MUNICIPIO se

obliga especialmente: a:

1. Suministrar y facilitar al CONTRATISTA la información y las condiciones necesarias que le permitan cumplir el contrato, en la forma y oportunidad convenidas.
2. Pagar el valor de este contrato en la forma establecida en el mismo y a garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del presente contrato y a formularle al contratista oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes.
3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
4. Suscribir las actas de ejecución contractual en conjunto con el supervisor y contratista
5. Las demás que de acuerdo con la oferta y los documentos precontractuales le estén asignadas a LA ESE y las que por efecto de la ley le correspondan.

CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del presente contrato es por la suma de**: CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($106.970.652,00) M/CTE,** que será pagado a el contratista en un solo contado una vez realizada la entrega de los mismos a la ESE, de acuerdo a las efectivas entregas que realice en favor de la entidad respecto los bienes objeto del contrato, en la medida que sean solicitadas la por LA ESE de manera expresa y especifica durante la ejecución del contrato, las cuales deben facturarse por parte de del proveedor, igualmente en la medida que sean entregados a la entidad contratante y recibidos a satisfacción, hasta que finalice el plazo del contrato o se hasta que agoten los recursos previstos como valor del mismo.

Para los pagos el contratista presentará al municipio la factura o documento equivalente legalmente expedida, donde se relacionaran los bienes efectivamente entregados en el periodo facturado, de acuerdo a las solicitudes formuladas por la entidad, y acompañada de los documentos que acrediten el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (ARP, Salud y Pensiones), Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA) cuando a ello haya lugar y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Parágrafo I: Este valor incluye impuestos, retenciones y costos fiscales o tributarios del orden nacional, departamental o municipal que apliquen al contrato, incluyendo la estampilla pro desarrollo de la universidad de Nariño correspondiente al 0.5% del valor del contrato y las estampillas o tributos municipales que sean exigibles al contratista.

Parágrafo II. Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos a los flujos de caja que tenga el área financiera.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: Para efectos fiscales y contractuales, se estima un plazo para la ejecución del contrato de un (01) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio que se cumplirá así: El contrato estará vigente durante el plazo que dure su ejecución y hasta cuatro (04) meses más, previstos para su liquidación, o antes si esto último sucede.

SEXTA. - PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado y los previstos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que se ocasiona con la presente contratación se hará con cargo al presupuesto de LA ESE para la vigencia 2026 según certificado de disponibilidad presupuestal No. **2026000860** de fecha 20 de octubre de 2026, por valor de **CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($106.970.652,00) M/CTE**, que se imputarán al rubro: No. No. 2.4.5.01.03.003 – Medicamentos.

OCTAVA. - RELACION LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna con la contratista, ni con el personal vinculado a su empresa, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato.

NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: En virtud a lo dispuesto en el artículo 20 del Manual Interno de Contratación, por tratarse de una contratación directa y adicionalmente por la cuantía establecida, no se exigirá el otorgamiento de garantía.

DÉCIMA. - MULTAS: En caso de que LA CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificadamente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la ESE, podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas mínimo por el 1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

Parágrafo I: El valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

Parágrafo II: Las multas se impondrán mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición previo proceso administrativo sancionatorio con garantía plena del debido proceso y de los derechos de defensa y contradicción.

DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, ésta deberá pagar a título de Cláusula Penal pecuniaria un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato como estimación anticipada de perjuicios. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de la misma. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

Parágrafo I: Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de la Cláusula Penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

Parágrafo II: Las multas se impondrán mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición previo proceso administrativo sancionatorio con garantía plena del debido proceso y de los derechos de defensa y contradicción.

DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD: Ante algún de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA E.S.E podrá declarar su caducidad mediante resolución motivada, en virtud de la cual, una vez ejecutoriada, se hará efectivas, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA ESE continúe la ejecución del objeto contratado a través de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad si a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

Parágrafo I: En caso de que el MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar.

DÉCIMA TERCERA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo consagrado en el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de LA E.S.E.

DÉCIMA CUARTA. - DEBIDO PROCESO. La aplicación de multas cláusula penal caducidad y demás clausulas excepcionales procederá previo proceso administrativo sancionatorio con garantía plena del debido proceso y de los derechos de defensa y contradicción que se surtirá según las siguientes etapas:

a). Reporte Del Hecho mediante informe de supervisión que se acompañara con los fundamentos pruebas y elementos de juicio que den cuanta sobre la conducta de contratista constitutiva de incumplimiento contractual o cumplimiento defectuoso o tardío. b). Notificación del informe de supervisión al contratista y citación a audiencia en la cual podrá presentar descargos. c) Desarrollo de audiencia donde se surtirán las siguientes fases. (i). Imputación a través de la cual se expondrán las circunstancias que motivan la actuación. (ii). Descargos. El contratista podrá rendir descargos y las explicaciones del caso aportando las pruebas que pretenda hacer valer en su favor y para desvirtuar las que se enrostren en su contra. (iii). Decisión una vez surtida el debate probatorio se tomará la decisión de fondo por parte del gerente o su delgado, mediante acto administrativo susceptible del recurso de reposición.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACION: El contratista no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización expresa y escrita de la ESE, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Almacenista del Hospital, quien desarrollará las funciones y responsabilidades en los términos consagrados en el estatuto interno de contratación y la Ley 1474 de 2011, deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato a entera satisfacción de la E.S.E.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Aplican al presente contrato el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el estatuto general de contratación pública. En tal virtud la contratista con la suscripción del presente contrato declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución, el artículo 8º de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

DECIMA NOVENA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal.

VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la E.S.E., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

VIGESIMA PRIMERA. - VEEDURIA CIUDADANA: El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

VIGESIMA SEGUNDA. - PUBLICACIÓN SECOP: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** La propuesta u oferta del contratista; **2.** Certificado de existencia y representación legal del contratista. **3.** Fotocopia de la cedula de contratista. **4.** Certificado de antecedentes disciplinarios, de responsabilidad Fiscal, judiciales y medidas correctivas. **5.** Comprobantes de afiliación y pago de aportes a seguridad social. **6.** Registro Único Tributario. **7.** Certificado de disponibilidad y registro de compromiso presupuestal. **8.** Actas y documentos que se produzcan dúrale la ejecución del contrato.
VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual y desarrollo de todas las actividades el Municipio de La Cruz Nariño.
En constancia se firma en la ciudad de La Cruz, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

POR LA E.S.E (CONTRATANTE):	_____ **LEYDI VIVIANA MUÑOZ GOMEZ** **GERENTE**
POR EL CONTRATISTA.	_____ **YANETH PATRICIA FUERTES MEJIA** **C.C. No. 59.830.018 de Pasto** **Rep. Legal FUERTES MEJIA MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SAS**

ELABORO: JHONATAN MUÑOZ MUÑOZ - CONTRATACION
REVISO: GIOVANY LEDEZMA ORTEGA - ASESOR JURÍDICO